

REF.:

Autorización provisoria al proyecto de paralelismo denominado "Construcción APR Sector Valle Cardonal, Lagunitas, Comuna de Puerto Montt", entre el km. 1,601 al Km. 2,443, lado derecho, camino Puerto Montt – el Tepual, Ruta 226, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

PUERTO MONTT,

1 9 FEB. 2016

VISTOS:

Of. Ord. Nº 1252 de fecha 02.02.2016, del Jefe División de Ingeniería, Dirección de Vialidad. (P. 9561103)

Ord. X DRV Nº 020 de 04.01.2016, del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. (P. 9469718)

Ord. N° S - 1546 de fecha 20.11.2015, del Sr. Gervoy Paredes Rojas, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt. (P. 9383918)

Of. Ord. X DRV Nº 2673 de fecha 02.11.2015, del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos. (P. 9286963)

Of. Ord. X DRV Nº 2269 de fecha 09.09.2015, del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos. (P. 9136286)

Of. Ord. N° S-0762 de fecha 11.06.2015 del Sr. Gervoy Paredes Rojas, Alcalde I. Municipalidad de Puerto Montt. (P. 8888495)

Of. Ord. X DRV Nº 1579 de fecha 27.06.2014, del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos. (P. 7888977)

Of. Ord. Nº 5267 de fecha 15.05.2014, del Jefe Departamento de Regulación y Administración Vial Urbana. (P. 7773157)

Of. Ord. X DRV Nº 905 de fecha 23.04.2014, del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos. (P. 7698361)

Of. Ord. N° S-0375 de fecha 27.03.2014 del Sr. Gervoy Paredes Rojas, Alcalde I. Municipalidad de Puerto Montt. (P. 7649374)

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley Nº 206, de 1960

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atraviesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2013

Lo dispuesto en los Art. Nº 36 y Nº 41 del D.F.L. Nº 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2013, todos sus volúmenes según corresponda;

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. Nº 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. Nº 1606 del 14.04.2014 ó Resolución D.V. Nº 5491 del 15.07.2004.

CONSIDERANDO:

Que la I. Municipalidad de Puerto Montt, debe dar cumplimiento al Proyecto denominado "Construcción APR Sector Valle Cardonal, Lagunitas, Comuna de Puerto Montt".

Que es necesario el uso de la faja fiscal del camino Cruce Longitudinal (Puerto Montt) - El Tepual, Rol Ruta 226, entre el km. 1,601 al Km. 2,443, del lado derecho.

Que el paralelismo en cuestión cumple con los requisitos para ser autorizados según "El Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos", versión actualizada a 12 Noviembre 2013.

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de paralelismo, se ha tenido en especial consideración que las instalaciones que se autorizan responden a la necesidad de mejorar la red existente con la reposición y refuerzo de esta.

Que el funcionamiento del paralelismo y atraviesos provisorios autorizados se regirá por las normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atraviesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2013 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atraviesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2013 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que en conformidad al ordenamiento jurídico relacionado con la materia y/o regulaciones de obras que afectan la faja fiscal, en este caso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque esta permanezca en el tiempo.

RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. Nº 402

1. - APRUÉBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO, presentado por la I. Municipalidad de Puerto Montt, cuyo inicio de las obras de refuerzo y reposición de matriz de agua potable, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en los caminos según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1: PARALELISMO RED DE AGUA POTABLE RURAL

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	TUBERÍAS
Ruta 226 Cruce Longitudinal (Puerto Montt) - El Tepual	1,601	2,443	D	842	PVC C6, D=110 mm.
		Total: 842 m		842 m	

NOTAS Y CONSIDERACIONES:

- Se deberá considerar y verificar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área.
 Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la I. Municipalidad de Puerto Montt.
- De acuerdo a la normativa vigente las cámaras se deberá ser emplazado a 0,50 m del cierro existente o la línea de edificación, en caso contario deberá ser justificado el no cumplimiento de esta normativa.
- Todo tipo de atravieso a las rutas pavimentadas, se deben realizar mediante sistema de hincado, evitando la rotura de pavimentos.
- Todo elemento vial (calzada, elementos de paisajismo, etc.), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
- 2.- La **I. Municipalidad de Puerto Montt,** deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de su dependencia directa, del área de la construcción y que actuará como Inspector Técnico de las obras, el que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
- 3.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el **Inspector Técnico** que nombre la **I. Municipalidad de Puerto Montt** deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad antes del inicio de las obras, lo cual debe quedar estampado en libro de obras, que además se deberá llevar la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras suministrado por la I Municipalidad.-Se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, <u>estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayes, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.</u>
- 4. La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del **Inspector Fiscal**, que en este caso será el **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**, o a quien este designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa del **Sub Departamento** de **Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad**, para lo cual, deben presentar todos los antecedentes con V°B del **Inspector Fiscal** asignado.

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la I. Municipalidad de Puerto Montt deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **I. Municipalidad de Puerto Montt,** deberá comunicar por escrito al **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector responsable de la obra.

- Que, en la presente autorización provisoria al proyecto de paralelismo de agua potable denominado "Construcción APR Sector Valle Cardonal, Lagunitas, Comuna de Puerto Montt", camino Cruce Longitudinal (Puerto Montt) El Tepual, Rol Ruta 226, entre el km. 1,601 al Km. 2,443, del lado derecho, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, no se solicitarán a la **I. Municipalidad de Puerto Montt** boletas de garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras en el proyecto, Correcta aplicación de la señalización en el proyecto, Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto y por daños a terceros durante la ejecución del mismo, atendido lo dispuesto en el dictamen Nº 15.978 emitido con fecha 26 de marzo del 2010, por la Contraloría General de la República de Chile, pronunciamiento que establece la no exigibilidad de cauciones entre organismos integrantes de la Administración del Estado para garantizar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. Lo señalado en este numeral no obsta la consignación de carácter voluntario que haga la **I. Municipalidad de Puerto Montt** de boletas u otros instrumentos destinados a asegurar la correcta ejecución de las obras, circunstancia que de proceder, quedará establecida y regulada en la presente Resolución.
- 6.- El inicio de las obras se podrán ejecutar una vez que haya ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, la protocolización de la presente Resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.
 - 6.1. Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, se emitirá un certificado por parte del Sub-Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.
 - 6.2. Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **Contratista**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. Nº 102 inciso primero y tercero y Art. Nº 165 Nº 7 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por lo anterior la **I. Municipalidad de Puerto Montt**, deberá velar por su cumplimiento.
- 7. La I. Municipalidad de Puerto Montt, deberá procurar que el inicio de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización si las condiciones de la ruta cambian, por lo cual se deberá presentar un nuevo proyecto para su revisión por parte de la Dirección de Vialidad.
- 8.- El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la I. Municipalidad de Puerto Montt, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.
- 9.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto Nº 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
 - Previo al inicio de las obras, la **I. Municipalidad de Puerto Montt**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y el representante de la **I. Municipalidad de Puerto Montt**, designado como inspector técnico e individualizado en el **punto Nº 2** del presente resuelvo, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.
- 10.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva la I. Municipalidad de Puerto Montt y de seguridad en las obras. Por lo anterior la I. Municipalidad de Puerto Montt, deberá velar por su cumplimiento.
- 11.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **I. Municipalidad de Puerto Montt,** tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, SERVIU, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 12.- La I. Municipalidad de Puerto Montt, deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.
- 13. La I. Municipalidad de Puerto Montt no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones en forma previa a la ejecución de las obras para su análisis y aprobación si corresponde.
- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la I. Municipalidad de Puerto Montt, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 3 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y representante de la empresa, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.
 - La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los Siguientes informes:
 - 14.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 4 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84

14.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará 15.recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP Nº 850/97.
- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta 226, que interviene éste proyecto e 16.indicado en el cuadro Nº1, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, 18. derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 226, que interviene en éste proyecto e indicado en el cuadros Nº1. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el 19.emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la I. Municipalidad de Puerto Montt, quién deberá ajustar las instalaciones para no interferir con las obras de Vialidad.
- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y 20.planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Atravieso en la Ruta 226, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del 21.-Paralelismo serán de responsabilidad exclusiva de la I. Municipalidad de Puerto Montt, propietaria de las obras, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o 22.modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, ó quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, en conformidad con la Declaración Notarial Jurada suscrita por el Sr. Gervoy Amador Paredes Rojas, de fecha Agosto 2015, ante el Notario Sr. Hernan Tike Carrasco, de la Cuidad de Puerto Montt, la cual es parte integrante de esta autorización

Para refrendar lo indicado en el párrafo anterior la I. Municipalidad de Puerto Montt, deberá suscribir la protocolización de la presente resolución y hacer ingreso de una copia de ella a la Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos, en conformidad a lo establecido en el punto Nº 6.

Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente 23. -Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. No 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la I. Municipalidad de **Puerto Montt.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

VANESSA LAGNO GESELL ING. CIVIL INDUSTRIAL DIRECTORA REGIONAL(S) VIAL DID LOS LAGOS

/2RM/LCM/lcm

Sr. Gervoy Paredes Rojas - Alcalde de la Comuna de Puerto Montt.

Sr. José Alexis Vargas Jara.

Urmeneta 305, oficina 406, fono 65- 2 268062.

Jefe Provincial de Vialidad Llanguihue.

Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.

Archivo X.DRV.

Puerto Montt.

Puerto Montt.

- Puerto Montt.

- Puerto Montt.

D.V. Proceso No

9611616